



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (08) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref.	Reparación Directa
Radicación N°	70- 001-33-31-003-2013-00297-00
Demandante:	Nelson Rafael Castro Arroyo y Otros.
Demandado:	La Nación- Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial- Fiscalía General de la Nación.

ASUNTO: Admite Demanda.

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó, mediante apoderado judicial, los señores **NELSON RAFAEL CASTRO ARROYO, YADIRA LUZ ARROYO MADERA, YIRETH PAOLA CASTRO ROMERO, JORGE ARMANDO CASTRO ARROYO, FABIAN ENRIQUE CASTRO ARROYO, ADASILDA ROSA MADERA REDONDO, CARMEN MARÍA BORJA NARVAEZ, SERGIO MANUEL CASTRO TOBOADA, VALENTIN MANUEL ARROYO LARA, ANDERSON RAFAEL CASTRO ARROYO, CINDY PAOLA CASTRO ARROYO, RAFAEL EMIRO CASTRO BORJA,** en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199¹ de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de

¹ Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de que certifique en el término de CINCO (05) días si las siguientes personas: NELSON RAFAEL CASTRO ARROYO- C.C. Nro. 92.542.270, YADIRA LUZ ARROYO MADERA - C.C. Nro. 64.547.342, JORGE ARMANDO CASTRO ARROYO - C.C. Nro. 92.547.261, FABIAN ENRIQUE CASTRO ARROYO - C.C. Nro. 92.549.727, ADASILDA ROSA MADERA REDONDO - C.C. Nro. 23.172.551, CARMEN MARÍA BORJA NARVAEZ - C.C. Nro. 23.171.564, SERGIO MANUEL CASTRO TOBOADA - C.C. Nro. 3.992.694, VALENTIN MANUEL ARROYO LARA - C.C. Nro. 6.810.446, ANDERSON RAFAEL CASTRO ARROYO - C.C. Nro. 1.102.816.623, CINDY PAOLA CASTRO ARROYO - C.C. Nro. 1.102.844.157, RAFAEL EMIRO CASTRO BORJA - C.C. Nro. 6.819.557, estaban obligadas a declarar renta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1653 del 15 de julio de 2013.

SEXTO: Reconocer al DR. JUAN TORRES RICO abogado, portador de la T.P. 59.683 del C.S de la J, e identificado con C.C Nro. 72.145.656 de Sincelejo, como apoderado judicial de la parte demandante²

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

² Fols 188 al 198

